



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-417/2024  
- INSUMOS MÉDICOS-

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; ASISTIDO POR LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS; LA QUÍMICO BIÓLOGO BROMATÓLOGO RILMA EUNICE CRUZ REYES ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS, LICENCIADA ABRIL ALEJANDRA PUERTO LLANES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO, INSPECTOR JEFE CARMEN SANTIAGO MASA RAMOS DIRECTOR DE SINIESTROS Y RESCATES, Y EL INSPECTOR JEFE EDRICK MIGUEL GARCÍA GUERRERO DIRECTOR DE LA UNIDAD CANINA, ESTOS ÚLTIMOS CUATRO FUNGIENDO COMO "ÁREAS SOLICITANTES Y TÉCNICAS" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "CORPORATIVO MARCHA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RICARDO CHÁVEZ CÁCERES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PROVEEDOR", CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:
- 1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
- 1.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
- 1.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
- 1.4. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
- 1.5. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- 1.6. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- 1.7. QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, OTORGA LA FACULTAD DE VISAR EL PRESENTE INSTRUMENTO A LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES: LA QUÍMICO BIÓLOGO BROMATÓLOGO RILMA EUNICE CRUZ REYES ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS, LICENCIADA ABRIL ALEJANDRA PUERTO LLANES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO, INSPECTOR JEFE CARMEN SANTIAGO MASA RAMOS DIRECTOR DE SINIESTROS Y RESCATES, Y EL INSPECTOR JEFE EDRICK MIGUEL GARCÍA GUERRERO DIRECTOR DE LA UNIDAD CANINA, QUIENES FUNGEN COMO "ÁREAS SOLICITANTE Y TÉCNICAS", RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO CON EL OBJETO DE ASEGURAR QUE ÉSTOS CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS DE ADQUISICIÓN ESTABLECIDAS Y LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS.
- 1.8. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REQUIERE ADQUIRIR "INSUMOS MÉDICOS" EN LO SUCESIVO LOS "BIENES", CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGADEROS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 CORRESPONDIENTE AL DECRETO 709/2023 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.



- I.9. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, LOS ARTÍCULOS 12 Y 28 DEL ACUERDO SAF 37/2021 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, EN VIGOR, MISMA A LA QUE SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO "SSP-INSUMOS MÉDICOS-2024" Y CUYO FALLO SE LLEVÓ A CABO EL DÍA MIÉRCOLES, QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- I.10. QUE SEÑALA COMO "DOMICILIO" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KILÓMETRO 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S", C.P. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.
- II. DECLARA EL "PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:
- II.1. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y LA DE SU REPRESENTADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, ANTE LA FE DEL ABOGADO ALVARO ROBERTO BAQUEIRO CÁCERES TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MISMA QUE HA SUFRIDO MODIFICACIONES COMO CONSTAN EN LAS ACTAS NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DE FECHA DIESETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ANTE LA FE DEL ABOGADO ORLANDO PAREDES LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN; EL ACTA NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EL ACTA NÚMERO SETECIENTOS DIECIOCHO DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE Y EL ACTA NÚMERO SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DE FECHA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, LOS TRES ÚLTIMOS ANTE LA FE DEL DOCTOR EN DERECHO HECTOR JOSÉ VICTORIA MALDONADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
- II.2. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
- II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES EN SU CASO.
- II.4. ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA COMO PERSONA MORAL, MEDIANTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CUYA CLAVE ES "CMA100520LE4".
- II.5. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL GOBIERNO ESTATAL 2018-2024, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FOLIO NUMERO 0397/2019.
- II.6. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y FABRICACIÓN DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO, MATERIAL DE CURACIÓN, REACTIVOS, DESECHABLES, TODO TIPO DE MEDICAMENTO, RADIOLÓGICO, MEDIOS DE CONTRASTE Y TODO LO RELACIONADO CON EL ÁMBITO MÉDICO.
- II.4. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, DECLARA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- II.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 48 DEL CÓDIGO FISCAL DE YUCATÁN Y 69, 70, 71 Y 72 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- II.6. QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, MANIFIESTA QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS O ACCIONISTAS, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PRESENTANDO SU CERTIFICADO DE ADEUDO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS POR CADA SOCIO.
- II.7. QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADA, INHABILITADA POR RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA CONTRALORÍA O QUE SE ENCUENTREN EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 13 PÁRRAFO TERCERO, 16, 17 Y 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
- II.7. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE NÚMERO CUARENTA Y NUEVE NÚMERO QUINIENTOS VEINTITRÉS ENTRE SESENTA Y SEIS Y SESENTA Y OCHO DE LA COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.
- III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS "PARTES":
- III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A SUMINISTRAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS "BIENES", EN LA CANTIDADES, PRECIOS Y CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PD A	DESCRIPCIÓN	U.M.	P.U.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	SUBTOTAL MÍNIMO	I.V.A.	TOTAL	SUBTOTAL MÁXIMO.	I.V.A.	TOTAL
1	ACIDO ACETALSALICILICO 100 MG. C/30 TAB. MARCA AVIVIA	CAJA	\$28.33	2	5	\$56.66	\$0.00	\$56.66	\$141.65	\$0.00	\$141.65
5	AMOXICILINA 500 MG. CAJA C/12 CAP. AMSA	CAJA	\$19.90	5	20	\$99.50	\$0.00	\$99.50	\$398.00	\$0.00	\$398.00
6	AMPICILINA 500 MG. CAJA C/20 COMP. WANDEL	CAJA	\$38.50	3	10	\$115.50	\$0.00	\$115.50	\$385.00	\$0.00	\$385.00
7	AZITROMICINA 500 MG. CAJA C/3 TAB. RAAM	CAJA	\$36.96	3	10	\$110.88	\$0.00	\$110.88	\$369.60	\$0.00	\$369.60
8	BENZONATATO PERLAS 100 MG. CAJA C/20 PERLAS, GELPHARMA	CAJA	\$37.00	3	10	\$111.00	\$0.00	\$111.00	\$370.00	\$0.00	\$370.00
9	BUTILHIOSCINA + METAMIZOL CAJA C/5 AMP. BUSCONET	CAJA	\$52.00	2	5	\$104.00	\$0.00	\$104.00	\$260.00	\$0.00	\$260.00
10	BUTILHIOSCINA + METAMIZOL CAJA C/10 TAB. SONS	CAJA	\$47.00	10	30	\$470.00	\$0.00	\$470.00	\$1,410.00	\$0.00	\$1,410.00
11	BUTILHIOSCINA + PARACETAMOL C/36 TAB. PASMOL DUO	CAJA	\$67.96	3	10	\$203.88	\$0.00	\$203.88	\$679.60	\$0.00	\$679.60
12	BUTILHIOSCINA + KETOROLACO (ENCONTROPINA) CAJA C/20 TAB. MEDIX	CAJA	\$370.00	3	10	\$1,110.00	\$0.00	\$1,110.00	\$3,700.00	\$0.00	\$3,700.00
13	CAPTOPRIL 25 MG. CAJA C/30 TAB. BRUCAP	CAJA	\$15.00	3	10	\$45.00	\$0.00	\$45.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00
14	CEFALEXINA 500 MG. CAJA C/20 TAB. MAVER	CAJA	\$72.44	3	10	\$217.32	\$0.00	\$217.32	\$724.40	\$0.00	\$724.40
16	CIPROFLOXACINO 500 MG. CAJA C/14 TAB. AMSA	CAJA	\$40.88	3	10	\$122.64	\$0.00	\$122.64	\$408.80	\$0.00	\$408.80
17	CLORFENIRAMINA COMPUESTA (KY) CAJA C/10 TAB. KY6	CAJA	\$25.83	3	10	\$77.49	\$0.00	\$77.49	\$258.30	\$0.00	\$258.30
18	CLOROPIRAMINA 20 MG. CAJA C/5 AMP. SANDOZ	CAJA	\$296.59	77	305	\$22,837.43	\$0.00	\$22,837.43	\$90,459.95	\$0.00	\$90,459.95
20	DEXAMETASONA 8 MG. CAJA C/1 AMP. AMSA	CAJA	\$14.50	115	460	\$1,667.50	\$0.00	\$1,667.50	\$6,670.00	\$0.00	\$6,670.00
21	DEXAMETASONA NEOMICINA LIDOC OTICO GTS. (DEXNE), AMSA	CAJA	\$64.00	2	5	\$128.00	\$0.00	\$128.00	\$320.00	\$0.00	\$320.00
22	DICLOFENACO 100 MG. CAJA C/20 TAB. AVIVIA	CAJA	\$16.00	5	20	\$80.00	\$0.00	\$80.00	\$320.00	\$0.00	\$320.00
23	DICLOFENACO 75 MG. CAJA C/3 AMP. VITALIS	CAJA	\$35.00	2	5	\$70.00	\$0.00	\$70.00	\$175.00	\$0.00	\$175.00
25	DICLOXACILINA 500 MG. CAJA C/20 CAP. WANDEL, AMIFARIN	CAJA	\$44.89	3	10	\$134.07	\$0.00	\$134.07	\$446.90	\$0.00	\$446.90
26	DIFENIDOL 40 CAJA C/2 AMP. AMSA	CAJA	\$30.00	3	10	\$90.00	\$0.00	\$90.00	\$300.00	\$0.00	\$300.00
27	DOLONEUROBION DC CAJA C/3 AMP. DOLO-NEUROBION DC	CAJA	\$591.00	3	10	\$1,773.00	\$0.00	\$1,773.00	\$5,910.00	\$0.00	\$5,910.00
28	DOLONEUROBION CAJA C/30 TAB.. DOLONEUROBION FORTE	CAJA	\$533.00	5	20	\$2,665.00	\$0.00	\$2,665.00	\$10,660.00	\$0.00	\$10,660.00
29	DROPROPIZINA (TROFERIT) CAJA C/15 TAB. CHINAOLIN	CAJA	\$186.25	3	10	\$558.75	\$0.00	\$558.75	\$1,862.50	\$0.00	\$1,862.50
30	SUEROS ORALES CAJA C/25 SOBRES SIN SABOR HYDRASOR	CAJA	\$222.50	50	500	\$11,125.00	\$1,780.00	\$12,905.00	\$11,125.00	\$17,800.00	\$129,050.00
31	ENALAPRIL 10 MG. CAJA C/30 TAB. NOVA9	CAJA	\$20.00	3	10	\$60.00	\$0.00	\$60.00	\$200.00	\$0.00	\$200.00
32	GLIBENCLAMIDA 5 MG. CAJA C/50 TAB. OCRIX BIOMEF	CAJA	\$12.50	5	20	\$62.50	\$0.00	\$62.50	\$250.00	\$0.00	\$250.00
33	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG. CAJA C/20 TAB. MAVER	CAJA	\$24.00	3	10	\$72.00	\$0.00	\$72.00	\$240.00	\$0.00	\$240.00
34	IBUPROFENO 400 MG. CAJA C/30 CAP. (ACTRON) 400. BAYER	CAJA	\$357.00	15	40	\$5,355.00	\$0.00	\$5,355.00	\$14,280.00	\$0.00	\$14,280.00
35	KETOROLACO 10 MG. CAJA C/10 TAB. AMSA	CAJA	\$14.57	15	40	\$218.55	\$0.00	\$218.55	\$582.80	\$0.00	\$582.80
40	LISINA + PARGEVERINA 125/10 MG. (FIRAC PLUS O PLIDAN	CAJA	\$356.01	2	10	\$712.02	\$0.00	\$712.02	\$3,560.10	\$0.00	\$3,560.10



	COMPUESTO) CAJA C/20 CAP. FIRAC PLUS. GROSSMAN										
41	LOPERAMIDA 2 MG. CAJA C/12 TAB. EXCLEFINBIOME P	CAJA	\$14.00	6	15	\$84.00	\$0.00	\$84.00	\$210.00	\$0.00	\$210.00
44	LORATADINA + FENILEFRINA (CLARITYNE D) CAJA C/20 TAB.	CAJA	\$11.53	5	20	\$57.65	\$0.00	\$57.65	\$230.60	\$0.00	\$230.60
46	MAGALDRATO + DIMETICONA CAJA C/1 FRASCO, GRALOXEN.MM	CAJA	\$94.00	5	20	\$470.00	\$0.00	\$470.00	\$1,880.00	\$0.00	\$1,880.00
47	MECLIZINA + PIRIDOXINA 25/50 MG. CAJA C/25 TAB.SONGS	CAJA	\$94.00	3	10	\$282.00	\$0.00	\$282.00	\$940.00	\$0.00	\$940.00
49	MELOXICAM 15 MG CAJA C/10TAB.MAVICAN MM	CAJA	\$28.00	6	15	\$168.00	\$0.00	\$168.00	\$420.00	\$0.00	\$420.00
53	NEOMICINA + CAOLIN+PECTINA 129/280/30 (TREDA) CAJA C/20TAB.NINEKA NOVAG	CAJA	\$84.00	5	20	\$420.00	\$0.00	\$420.00	\$1,680.00	\$0.00	\$1,680.00
56	NAPROXEM 500MG CAJA C/28 TAB, BIOME P.MESSELXEN	CAJA	\$26.00	5	15	\$130.00	\$0.00	\$130.00	\$390.00	\$0.00	\$390.00
58	NITROFURAZONA CAJA C/1 TUBO POMADA 40 GRS.. FURACIN POMADA	CAJA	\$121.43	2	5	\$242.86	\$38.86	\$281.72	\$607.15	\$97.14	\$704.29
59	MELOXICAM MAS METACARBAMOL 15MG OFELICON RAAM	CAJA	\$67.00	3	10	\$201.00	\$0.00	\$201.00	\$670.00	\$0.00	\$670.00
60	OMEPARZOL 20MG CAJA C/20 CAP.OZOKEN LAB KENER	CAJA	\$17.00	77	280	\$1,309.00	\$0.00	\$1,309.00	\$4,760.00	\$0.00	\$4,760.00
62	PARACETAMOL 750 MG. CAJA C/20 TAB. SOLTADOL.	CAJA	\$19.00	10	30	\$190.00	\$0.00	\$190.00	\$570.00	\$0.00	\$570.00
65	PENICILINA PROCAINICA 800 000 U CAJA C/FCO. 1 AMP.AMSA	CAJA	\$31.60	5	20	\$158.00	\$0.00	\$158.00	\$632.00	\$0.00	\$632.00
67	RACECADROXILO 10 MG. GRAN (HIDRASEC) CAJA C/18 SOBRES	CAJA	\$321.00	10	30	\$3,210.00	\$0.00	\$3,210.00	\$9,630.00	\$0.00	\$9,630.00
69	ULTRABENGUE	PZA	\$168.57	2	5	\$337.14	\$53.94	\$391.08	\$842.85	\$134.86	\$977.71
70	SYNALAR GTS. OPT. CAJA C/1 FRASCO.CHIN	PZA	\$204.68	5	20	\$1,023.40	\$0.00	\$1,023.40	\$4,093.60	\$0.00	\$4,093.60
71	TRAUMAZOL FCO. AEROSOL (CLORURO DE ETILO), MANRIQUEZ	PZA	\$102.36	40	160	\$4,094.40	\$0.00	\$4,094.40	\$16,377.60	\$0.00	\$16,377.60
73	TRIMEBUTINA (ESPABION) CAJA C/40TAB.DEGORTS CHECMICAL	CAJA	\$163.00	5	20	\$815.00	\$0.00	\$815.00	\$3,260.00	\$0.00	\$3,260.00
74	TRIMEBUTINA+ SIMETICONA 200/75 MGS. (LIBERTRIM SII) CAJA C/25	CAJA	\$787.00	5	20	\$3,935.00	\$0.00	\$3,935.00	\$15,740.00	\$0.00	\$15,740.00
75	TRIMETROPRIM CON SULFA 160/800 CAJA C/14 TABSOL TRIN LAB. BRULUART	CAJA	\$26.44	5	20	\$132.20	\$0.00	\$132.20	\$528.80	\$0.00	\$528.80
76	XYLOCAINA SOLUCION 10% FRASCO. 115ML.PHARMACAINA	PZA	\$300.00	1	2	\$300.00	\$0.00	\$300.00	\$600.00	\$0.00	\$600.00
77	DROPROPIZINA + AMBROXOL 30MG C/15 TABLETAS TROFERIT FLOW 30MG C/15 TABLETA	CAJA	\$250.00	5	20	\$1,250.00	\$0.00	\$1,250.00	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
78	ESKAPAR COMPUESTO (METRONIDAZOL/NIFUROZAXID A 600/200 MG.	CAJA	\$323.00	2	5	\$646.00	\$0.00	\$646.00	\$1,615.00	\$0.00	\$1,615.00
79	ISOSORBIDA 5MG C/20 TABLETAS SUBLINGUALES 5MG C/40	CAJA	\$188.00	1	1	\$188.00	\$0.00	\$188.00	\$188.00	\$0.00	\$188.00
83	SOLUCIÓN GLUCOSA 50%, FRASCO CON 50 ML.PISA	PZA	\$49.71	1	5	\$49.71	\$0.00	\$49.71	\$248.55	\$0.00	\$248.55
86	APLICADORES DE MADERA S/ALGODÓN PAQ. CON 750 PIEZAS. DE GASA	PAQ	\$155.14	3	10	\$465.42	\$74.47	\$539.89	\$1,551.40	\$248.22	\$1,799.62
87	APLICADORES DE PLÁSTICO C/ALGODÓN ESTÉRIL DESECHABLE PAQ. C/100 SOBRES, CADA SOBRE DE 3 PIEZAS. DE GASA	PAQ	\$500.00	2	5	\$1,000.00	\$180.00	\$1,180.00	\$2,500.00	\$400.00	\$2,900.00
88	CINTA ADHESIVA DURAPORE DE 2.5 CMS. X 9.1 M., CAJA C/12 PIEZAS. 3M	CAJA	\$562.50	2	5	\$1,125.00	\$180.00	\$1,305.00	\$2,812.50	\$450.00	\$3,262.50
91	GASAS DE 10 X 10 CMS. ESTÉRILES, CAJA C/100 PZAS.GALIA	CAJA	\$141.44	5	20	\$707.20	\$113.15	\$820.35	\$2,828.80	\$452.61	\$3,281.41
92	GASAS NO ESTÉRILEGALIAS DE 10 X 10 CMS. PAQ. C/200 PZAS.	CAJA	\$190.74	13	30	\$2,479.62	\$396.74	\$2,876.36	\$5,722.20	\$915.55	\$6,637.75



96	JERINGAS ESTÉRIL DESECHABLES DE 10ML CAJA C/100PZAS. DL	CAJA	\$335.71	1	2	\$335.71	\$53.71	\$389.42	\$671.42	\$107.43	\$778.85
102	HEMOTIFICADORES ANTI-D FRASCO C/10 ML. (CON FECHA DE CADUCIDAD PROLONGADA), LORNE	PZA	\$421.43	15	60	\$6,321.45	\$1,011.43	\$7,332.88	\$25,285.80	\$4,045.73	\$29,331.53
103	YODOPOVIDONA ESPUMA, ANTISÉPTICO Y GERMICIDA (ISODINE). DERMIDINE DE GASA	GALÓN	\$630.00	1	2	\$630.00	\$100.80	\$730.80	\$1,260.00	\$201.80	\$1,461.80
105	LANCETAS ACCU-CHEK SAFE - T-PRO PLUS CAJA CON 200 PZAS. ROCHE	CAJA	\$603.75	12	40	\$7,245.00	\$1,159.20	\$8,404.20	\$24,150.00	\$3,864.00	\$28,014.00
106	PAPEL PARAFILM 4 IN. X 125 FT CAJA C/1 ROLLO. PARAFILM	PZA	\$1,945.71	1	3	\$1,945.71	\$311.31	\$2,257.02	\$5,837.13	\$933.94	\$6,771.07
111	TIRAS REACTIVAS DE COLESTEROL ACCUTREND CHOLESTEROL MARCA ROCHE, CAJA C/25 (CADUCIDAD PROLONGADA)	CAJA	\$1,576.00	2	5	\$3,152.00	\$504.32	\$3,656.32	\$7,880.00	\$1,260.80	\$9,140.80
112	TIRAS REACTIVAS DE TRIGLICERIDOS ACCUTREND TRIGLICERIDOS MARCA ROCHE, CAJA C/25 (CADUCIDAD PROLONGADA)	CAJA	\$1,576.00	2	5	\$3,152.00	\$504.32	\$3,656.32	\$7,880.00	\$1,260.80	\$9,140.80
114	REACTIVO PARA P.I.E. QUPIB PLUS CAJA C/50 PZAS. CERTUM	CAJA	\$520.00	1	2	\$520.00	\$83.20	\$603.20	\$1,040.00	\$166.40	\$1,206.40
115	ADRENALINA (PINADRINA-EPINEFRINA) SOLINYECTABLE 1 MG. /1ML C/50 AMPOLLETASNOTA: (PARA PACIENTES CON ARRITMIAS Y PARO CARDIACO). PISA	PZA	\$404.75	24	99	\$9,714.00	\$0.00	\$9,714.00	\$40,070.25	\$0.00	\$40,070.25
116	ATROPINA 1 MG SOL. INYECTABLE CAJA CON	PZA	\$323.88	12	49	\$3,886.56	\$0.00	\$3,886.56	\$15,870.12	\$0.00	\$15,870.12
117	AMIODARONA 150 MG SOL. INYECTABLE	PZA	\$459.85	87	350	\$40,006.95	\$0.00	\$40,006.95	\$160,947.50	\$0.00	\$160,947.50
118	CLONIXINATO DE LISINA 100MG SOLUCION	PZA	\$42.56	75	300	\$3,192.00	\$0.00	\$3,192.00	\$12,768.00	\$0.00	\$12,768.00
121	LIDOCAÍNA AL 2% SOL. INYECTABLE FRASCO C/50ML. PISA	PZA	\$78.75	30	120	\$2,362.50	\$0.00	\$2,362.50	\$9,450.00	\$0.00	\$9,450.00
122	METAMIZOL SODICO 10/2ML SOLUCION	PZA	\$28.57	37	150	\$1,057.09	\$0.00	\$1,057.09	\$4,285.50	\$0.00	\$4,285.50
124	PARACETAMOL PEDIATRICO GOTAS, WAMINDEL	PZA	\$26.46	32	130	\$846.72	\$0.00	\$846.72	\$3,439.80	\$0.00	\$3,439.80
125	DERMIDINE SOLUCIÓN (ISODINE) GALÓN DE 3.5L TS. DE GASA	GALÓN	\$840.00	10	40	\$8,400.00	\$1,344.00	\$9,744.00	\$33,600.00	\$5,376.00	\$38,976.00
127	FURACIN POMADA	PZA	\$363.28	37	150	\$13,441.36	\$2,150.62	\$15,591.98	\$54,492.00	\$8,718.72	\$63,210.72
129	SOLUCIÓN CLORURO DE SODIO AL 9% BOLSA DE 500 ML. (24 PZAS C/CAJA) (SOLUCION CS C/500ML 1FCO FLX SI)-PISA	CAJA	\$825.00	4	17	\$3,300.00	\$0.00	\$3,300.00	\$14,025.00	\$0.00	\$14,025.00
131	SOLUCIÓN DX- 5 FRASCO DE 500 ML, 1FCO FLX SI GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% PISA	CAJA	\$825.00	50	200	\$41,250.00	\$0.00	\$41,250.00	\$165,000.00	\$0.00	\$165,000.00
132	SOLUCION DX-50 GLUCOSA SOL. INYECTABLE AL 50 % DE 50 ML CAJA CON 50 PZAS (SOLUCION DX-5 C/50ML MINIOVAL SI)-PISA	PZA	\$1,214.00	37	150	\$44,918.00	\$0.00	\$44,918.00	\$182,100.00	\$0.00	\$182,100.00
136	STERILEX FRASCO DE 1LT CON DOSIFICADOR DE 20ML CAJA CON 6 LITROS	PZA	\$5,571.43	12	50	\$66,857.16	\$10,697.15	\$77,554.31	\$278,571.50	\$44,571.44	\$323,142.94
137	BOLSA RPBI 55X80 CON 100PZ MCA NACIONAL	PZA	\$592.86	10	40	\$5,928.60	\$948.58	\$6,877.18	\$23,714.40	\$3,794.30	\$27,508.70
139	CINTA TELA ADHESIVA CAJA CON 12 PZAS, DURAPORE 3M	PZA	\$492.95	35	140	\$17,253.25	\$2,760.52	\$20,013.77	\$69,013.00	\$11,042.08	\$80,055.08
142	COMPRESA GALIA 4 CAPAS C/HR 70 X 45CM C/6	PZA	\$107.14	120	480	\$12,856.80	\$2,057.09	\$14,913.89	\$51,427.20	\$8,228.35	\$59,655.55
147	GASA SECA CORTADA DE ALGODÓN DE 10 X10 CM CAJA C/24 PAQ. GALIA	PZA	\$4,480.00	25	100	\$112,000.00	\$17,920.00	\$129,920.00	\$448,000.00	\$71,680.00	\$519,680.00
149	GEL LUBRICANTE-LUBRI-8-ALTAMIRANO	PZA	\$57.20	40	160	\$2,288.00	\$366.08	\$2,654.08	\$9,152.00	\$1,464.32	\$10,616.32



150	GUANTES DE NITRILLO CHICOS. 100 PZAS, C/CAJA. 100 NITRILLO. DL	PZA	\$80.00	90	900	\$7,200.00	\$1,152.00	\$8,352.00	\$72,000.00	\$11,520.00	\$83,520.00
151	GUANTES DE NITRILLO MEDIANOS. 100 PZAS, C/CAJA. 100 NITRILLO.DL	PZA	\$80.00	230	910	\$18,400.00	\$2,944.00	\$21,344.00	\$72,800.00	\$11,648.00	\$84,448.00
152	GUANTES DE NITRILLO GRANDES. 100 PZAS, C/CAJA. 100 NITRILLO.DL	PZA	\$80.00	250	1000	\$20,000.00	\$3,200.00	\$23,200.00	\$80,000.00	\$12,800.00	\$92,800.00
157	LANCETAS PARA GLUCOMETRIA CAJA C/100 PZ. ACCUCHEK SOFTCLIX LANCETAS-ROCHE	CAJA	\$240.00	100	400	\$24,000.00	\$3,840.00	\$27,840.00	\$96,000.00	\$15,360.00	\$111,360.00
158	TUBO PARA TORNIQUETE DE LATEX 16 MTS CAJA CON 15MTS (LIGADURA PARA VENOCLOSIS)-HOLY	PZA	\$662.50	10	40	\$6,625.00	\$1,060.00	\$7,685.00	\$26,500.00	\$4,240.00	\$30,740.00
160	PERILLA PARA ASPIRACIÓN DE SECRECIONES DE HULE No. 4 PIEZA - MEDIKA	PZA	\$45.00	50	200	\$2,250.00	\$360.00	\$2,610.00	\$9,000.00	\$1,440.00	\$10,440.00
165	CATETER IV. PERIFÉRICO # 17 (17G) C/ 50 PZAS.VIZCARRA	CAJA	\$566.88	75	300	\$42,516.00	\$6,802.56	\$49,318.56	\$170,064.00	\$27,210.24	\$197,274.24
167	CATETER IV. PERIFÉRICO # 19 (19G X 3/4") C/ 50 PZAS.VIZCARRA	CAJA	\$712.50	100	400	\$71,250.00	\$11,400.00	\$82,650.00	\$285,000.00	\$45,600.00	\$330,600.00
169	CATETER IV. PERIFÉRICO # 21 (21G) C/ 50 PZAS.VIZCARRA	CAJA	\$712.50	62	250	\$44,175.00	\$7,068.00	\$51,243.00	\$178,125.00	\$28,500.00	\$206,625.00
171	CATETER IV. PERIFÉRICO # 24 (24G X 3/4") C/ 50 PZAS.DLP	CAJA	\$566.88	55	220	\$31,178.40	\$4,988.54	\$36,166.94	\$124,713.60	\$19,954.18	\$144,667.78
172	SABANAS QUIRÚRGICAS DESECHABLES MEDIDA 91 X 1.80 CM. NO ESTERIL COLOR AZUL, PARA CARRO CAMILLA C/ PAQUETE CON 24 PZAS.NACIONAL	PQT	\$752.50	50	200	\$37,625.00	\$6,020.00	\$43,645.00	\$150,500.00	\$24,080.00	\$174,580.00
173	SONDA DE SUCCION BLANDA #1.7 MM(5FR).TECMED	PZA	\$78.29	100	400	\$7,829.00	\$1,252.64	\$9,081.64	\$31,316.00	\$5,010.56	\$36,326.56
174	SONDA DE SUCCION BLANDA #2 MM(6FR).TECMED	PZA	\$78.29	100	400	\$7,829.00	\$1,252.64	\$9,081.64	\$31,316.00	\$5,010.56	\$36,326.56
182	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO # 2.0 CAJA CON 10 PZAS-INHALOTECH	CAJA	\$199.29	20	80	\$3,985.71	\$637.71	\$4,623.43	\$15,942.86	\$2,550.86	\$18,493.71
183	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO # 2.5 CAJA CON 10 PZAS-INHALOTECH	CAJA	\$199.29	20	80	\$3,985.80	\$637.73	\$4,623.53	\$15,943.20	\$2,550.91	\$18,494.11
184	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO # 3.0 CAJA CON 10 PZAS-INHALOTECH	CAJA	\$199.29	20	80	\$3,985.80	\$637.73	\$4,623.53	\$15,943.20	\$2,550.91	\$18,494.11
185	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO # 3.5 CAJA CON 10 PZAS-INHALOTECH	CAJA	\$199.29	25	100	\$4,982.25	\$797.16	\$5,779.41	\$19,929.00	\$3,188.64	\$23,117.64
186	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO # 4.0 CAJA CON 10 PZAS-INHALOTECH	CAJA	\$199.29	25	100	\$4,982.25	\$797.16	\$5,779.41	\$19,929.00	\$3,188.64	\$23,117.64
187	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO # 4.5 CAJA CON 10 PZAS-INHALOTECH	CAJA	\$199.29	25	100	\$4,982.25	\$797.16	\$5,779.41	\$19,929.00	\$3,188.64	\$23,117.64
188	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO # 5.0 CAJA CON 10 PZAS-INHALOTECH	CAJA	\$199.29	25	100	\$4,982.25	\$797.16	\$5,779.41	\$19,929.00	\$3,188.64	\$23,117.64
189	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO # 5.5 CAJA CON 10 PZAS-INHALOTECH	CAJA	\$199.29	25	100	\$4,982.25	\$797.16	\$5,779.41	\$19,929.00	\$3,188.64	\$23,117.64
190	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO # 6.0 CAJA CON 10 PZAS-INHALOTECH	CAJA	\$199.29	37	150	\$7,373.73	\$1,179.80	\$8,553.53	\$29,893.50	\$4,782.96	\$34,676.46
191	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO # 6.5 CAJA CON 10 PZAS-INHALOTECH	CAJA	\$199.29	45	180	\$8,968.05	\$1,434.89	\$10,402.94	\$35,872.20	\$5,739.55	\$41,611.75
192	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO # 7.0 CAJA CON 10 PZAS-INHALOTECH	CAJA	\$280.00	42	170	\$11,760.00	\$1,881.60	\$13,641.60	\$47,600.00	\$7,616.00	\$55,216.00
193	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO # 7.5 CAJA CON 10 PZAS-INHALOTECH	CAJA	\$280.00	45	180	\$12,600.00	\$2,016.00	\$14,616.00	\$50,400.00	\$8,064.00	\$58,464.00



194	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO # 8.0 CAJA CON 10 PZAS-INHALOTECH	CAJA	\$280.00	30	120	\$8,400.00	\$1,344.00	\$9,744.00	\$33,600.00	\$5,376.00	\$38,976.00
195	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO # 8.5 CAJA CON 10 PZAS-INHALOTECH	CAJA	\$280.00	25	100	\$7,000.00	\$1,120.00	\$8,120.00	\$28,000.00	\$4,480.00	\$32,480.00
196	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO # 9.0 CAJA CON 10 PZAS-INHALOTECH	CAJA	\$280.00	20	80	\$5,600.00	\$896.00	\$6,496.00	\$22,400.00	\$3,584.00	\$25,984.00
197	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO # 9.5 CAJA CON 10 PZAS-INHALOTECH	CAJA	\$280.00	25	100	\$7,000.00	\$1,120.00	\$8,120.00	\$28,000.00	\$4,480.00	\$32,480.00
198	VASO HUMIDIFICADOR MARCA INFRA	PZA	\$600.00	55	220	\$33,000.00	\$5,280.00	\$38,280.00	\$132,000.00	\$21,120.00	\$153,120.00
199	VENDA ELÁSTICA DE 5 CM X LARGO ESTIRADO 5 M. CAJA CON 336 PZAS.-IDEAL	CAJA	\$1,419.70	18	72	\$25,554.60	\$4,088.74	\$29,643.34	\$102,218.40	\$16,354.94	\$118,573.34
200	VENDA ELÁSTICA DE 7 CM X LARGO ESTIRADO 5 M. CAJA CON 216 PZAS.-IDEAL	CAJA	\$1,585.83	12	50	\$19,029.96	\$3,044.79	\$22,074.75	\$79,291.50	\$12,686.64	\$91,978.14
201	VENDA ELÁSTICA DE 10 CM X LARGO ESTIRADO 5 M. CAJA CON 168 PZAS.IDEAL	CAJA	\$1,585.83	12	50	\$19,029.96	\$3,044.79	\$22,074.75	\$79,291.50	\$12,686.64	\$91,978.14
202	VENDA ELÁSTICA DE 15 CM X LARGO ESTIRADO 5 M. CAJA CON 186 PZAS.IDEAL	CAJA	\$2,360.00	10	40	\$23,600.00	\$3,776.00	\$27,376.00	\$94,400.00	\$15,104.00	\$109,504.00
203	VENDA ELÁSTICA DE 20 CM X LARGO ESTIRADO 5 M. CAJA CON 186 PZAS.-IDEAL	CAJA	\$2,360.00	10	40	\$23,600.00	\$3,776.00	\$27,376.00	\$94,400.00	\$15,104.00	\$109,504.00
204	VENDA ELÁSTICA DE 30 CM X LARGO ESTIRADO 5 M. CAJA CON 60 PZAS.-IDEAL	CAJA	\$1,419.70	30	120	\$42,591.00	\$6,814.56	\$49,405.56	\$170,364.00	\$27,258.24	\$197,622.24
207	CANULA NASOFARINGEA DE 5.5 MM. WELL LEAD	PZA	\$740.38	37	150	\$27,394.06	\$4,383.05	\$31,777.11	\$111,057.00	\$17,769.12	\$128,826.12
208	CANULA NASOFARINGEA DE 7.0 MM. WELL LEAD	PZA	\$740.38	37	150	\$27,394.06	\$4,383.05	\$31,777.11	\$111,057.00	\$17,769.12	\$128,826.12
209	CANULA NASOFARINGEA DE 12.0 MM WELL LEAD.	PZA	\$740.38	37	150	\$27,394.06	\$4,383.05	\$31,777.11	\$111,057.00	\$17,769.12	\$128,826.12
214	MASCARILLA PARA OXIGENO CON BOLSA DE REINHALACION 3 EN 1 PEDIATRICO-SENSIMEDICA	CAJA	\$1,400.00	10	40	\$14,000.00	\$2,240.00	\$16,240.00	\$56,000.00	\$8,960.00	\$64,960.00
218	MASCARILLA PARA NEBULIZAR PEDIATRICO CAJA CON 100 PZAS-SENSIMEDICAL	CAJA	\$3,750.00	5	20	\$18,750.00	\$3,000.00	\$21,750.00	\$75,000.00	\$12,000.00	\$87,000.00
219	OXIMETRO DE PULSO NHALACARE	PZA	\$468.25	50	200	\$23,412.50	\$3,746.00	\$27,158.50	\$93,650.00	\$14,984.00	\$108,634.00
222	PERILLA PARA ASPIRACIÓN DE SECRECIONES DE HULE No. 2 (CHICA ULEI)-MEDIKA	PZA	\$35.29	50	200	\$1,764.50	\$282.32	\$2,046.82	\$7,058.00	\$1,129.28	\$8,187.28
223	KIT DE CRICOTIROIDOTOMIA MARCA H&H CONTENIDO DEL SET:HOJA DE BISTURÍ N° 10 PARA INCISIONES ,1 TUBO ENDOTRAQUEAL NO ESTERIL, CON MANGUITO DE 6,0MM PARA MANTENER ABIERTAS LAS VÍAS RESPIRATORIAS, UN BOUGIE NO ESTERIL DE 35CM, 1 JERINGA NO ESTERIL DE 10CC PARA INFLAR EL MANGUITO DE VÍA AEREA, PINZAS KELLY CURVAS NO ESTERILES PARA SUJECION O APERTURA, GANCHO TRAQUEAL NEWS NO ESTERIL, 1 CINTA DE SARGA DE ALGODÓN ONE BUFF NO ESTERIL PARA ESTABILIZAR LAS VÍAS RESPIRATORIAS.	KIT	\$6,068.75	15	60	\$91,031.25	\$14,565.00	\$105,596.25	\$364,125.00	\$58,260.00	\$422,385.00
224	BOLSA MIXTA PARA ESTERILIZAR 40 X58 CM PAPEL C/250 MARCA PMG ESPEC. ESTE E	ROLLO	\$1,925.00	1	1	\$1,925.00	\$308.00	\$2,233.00	\$1,925.00	\$308.00	\$2,233.00
226	ELECTRODOS DE ECG DESECHABLES ADULTO 50PZC/PQT,	PZA	\$140.00	15	60	\$2,100.00	\$336.00	\$2,436.00	\$8,400.00	\$1,344.00	\$9,744.00



227	PAPEL ESTRAZA 60X45 CM. ROLLO CON 1 PZA.-POPULAR PESO 11KG	PZA	\$519.81	7	30	\$3,638.67	\$582.19	\$4,220.86	\$15,594.30	\$2,495.09	\$18,089.39
231	PAPEL PARA REGISTRO ELECTROCARDIOGRAMAS. EDAN SE 3. EDAN SE300. 80mm x 30 mts. PIEZA	PZA	\$106.25	15	60	\$1,593.75	\$255.00	\$1,848.75	\$6,375.00	\$1,020.00	\$7,395.00
233	TIRAS DE PRUEBA EN GLUCOSA EN SANGRE CON 50 PZAS CADA CAJA MARCA ACCUCHEK ACTIVE-ROCHE	CAJA	\$344.99	190	760	\$65,548.10	\$10,487.70	\$76,035.80	\$262,192.40	\$41,950.78	\$304,143.18
236	ALCOHOL CAJA CON 12 PZAS DE LITRO	CAJA	\$1,062.85	32	124	\$34,011.20	\$5,441.79	\$39,452.99	\$131,793.40	\$21,086.94	\$152,880.34
237	ROLLO DE CINTA PARA IMPRESORA PARA ALCOTEST MCA NT	PZA	\$47.24	50	100	\$2,362.00	\$377.92	\$2,739.92	\$4,724.00	\$755.84	\$5,479.84
239	EQUIPO DE ALCOHOLIMETRÍA DE MEDICIÓN DEL ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO DE USO PROFESIONAL, CON MÉTODO DE PRUEBA DE SENSOR DINÁMICO ELECTROQUÍMICO PARA TECNOLOGÍA DE 1/4, ESPECÍFICO PARA ALCOHOL CON RANGO DE PRUEBA DE 0-3MG/L , PROTECCIÓN IP54, INTERFAZ USB-C.MODELO ALCOSTEST 7000 MCA DRAGER	PZA	\$23,500.00	2	17	\$47,000.00	\$7,520.00	\$54,520.00	\$399,500.00	\$63,920.00	\$463,420.00
240	IMPRESORA BT PARA EQUIPO DE ALCOHOLIMETRÍA ALCOSTEST MARCA DRAGER	PZA	\$10,900.00	5	13	\$54,500.00	\$8,720.00	\$63,220.00	\$141,700.00	\$22,672.00	\$164,372.00
261	JERINGA DE 3ML 23G*25MM (AZUL)CON 100PZ-DL	CAJA	\$300.00	3	5	\$900.00	\$144.00	\$1,044.00	\$1,500.00	\$240.00	\$1,740.00
264	VENDA AUTOADHERIBLE 5CM-3M	PZA	\$94.28	20	50	\$1,885.60	\$301.70	\$2,187.30	\$4,714.00	\$754.24	\$5,468.24
267	ESTETOSCOPIO MARCA LITTMAN	PZA	\$3,600.00	1	3	\$3,600.00	\$576.00	\$4,176.00	\$10,800.00	\$1,728.00	\$12,528.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,551,842.16</b>	<b>\$214,858.78</b>	<b>\$1,766,700.95</b>	<b>\$6,413,964.33</b>	<b>\$894,536.21</b>	<b>\$7,308,500.53</b>

SEGUNDA: MONTOS DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.-LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL SUBTOTAL MÍNIMO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$1,551,842.16 (SON: UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$214,858.78 (SON: DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL), LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$1,766,700.95 (SON: UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL).

LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS ES LA CANTIDAD DE \$6,413,964.33 (SON: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.) UN I.V.A. CORRESPONDIENTE DE \$894,536.21 (SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 21/100) LO QUE HACE UN TOTAL MÁXIMO DE \$7,308,500.53 (SON: SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 53/100 M.N.).

TERCERA: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. - LOS "BIENES" OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL "PROVEEDOR" AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADO EN KILÓMETRO 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648, CARRETERA POLÍGONO-CAUCEL, SUSULÁ-XOCLÁN "S", CÓDIGO POSTAL 97217, MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, SIENDO LA ENTREGA EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO (05) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL CASO DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA TABLA ANTERIOR, LOS CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 239 Y 240, DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO (05) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE COMPRA, AL CONSIDERARSE BIENES INVENTARIABLES.

PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS "BIENES" ADJUDICADOS DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA DE LOS MISMOS; MEDIANTE EL FORMATO "ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES" DISPUESTO EN LA CÉDULA 14 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SSP-INSUMOS MÉDICOS-2024, RECOPILANDO LAS FIRMAS PARA LA ACREDITACIÓN DE ENTREGA, DE LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES: LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR" DE COMO ENTREGA, LA FIRMA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO, O EN SU CASO A QUIEN ÉSTE DESIGNE, QUIÉN RECIBE DE CONFORMIDAD LOS "BIENES".

LOS BIENES PODRÁN SER ENTREGADOS PARCIALMENTE SIN EXCEDER EL PLAZO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, CON UNA O VARIAS REMISIONES QUE AVALEN LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, HASTA COMPLETAR LA ENTREGA TOTAL DENTRO DE ESTA MODALIDAD.

UNA VEZ ENTREGADA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL/LOS FORMATOS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES (EN CASO DE SER MÁS DE UNO) CON LAS FIRMAS DE CONFORMIDAD CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, DICHO FORMATO "ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES" SERÁ POR CADA SOLICITUD DE BIENES QUE SE REALICE EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS A LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I, DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS "BIENES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN BUEN ESTADO, NUEVO Y DE EXCELENTE CALIDAD, CON SU RESPECTIVO EMPAQUE Y CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES QUE PROTEJAN Y/O PRESERVEN ADECUADAMENTE LOS "BIENES".

**CUARTA: GARANTÍA DE LOS "BIENES".** - EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS "BIENES" POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS; DICHO PERIODO SERÁN CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA TOTAL DE LOS "BIENES", GARANTÍA QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO III.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".** - HACER ENTREGA DE LOS "BIENES" ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVE DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA DE LOS "BIENES" SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN, ASÍ COMO LA DESCARGA Y ESTIBA DE LOS MISMOS, EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON LIBRE ABORDO Y, EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL "PROVEEDOR".

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO OFRECIDO HASTA LA ENTREGA Y FACTURACIÓN DE LOS "BIENES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO ACEPTARÁ LOS "BIENES" CUANDO DURANTE LA REVISIÓN O USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, FALTANTES DE COMPONENTES O REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA EL "PROVEEDOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS "BIENES" DEFECTUOSOS.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR LA SUSTITUCIÓN, EN UN LAPSO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL IMPERFECTO POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", LOS "BIENES" EN CASO DE QUE SE ENCUENTREN DAÑADOS.

EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A RESTABLECER O REPONER LOS "BIENES" MENCIONADOS POR CONDUCTO DE TERCEROS CON CARGO A EL "PROVEEDOR", QUIEN SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO POR ESCRITO EL PAGO RESPECTIVO; DE NO SER ASÍ, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

**SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 EN SU FRACCIÓN III Y ARTÍCULO 23 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y AL ARTÍCULO 73 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A PRESENTAR UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTENTE EN UN CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE MÍNIMO AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS "BIENES", ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SE ENCUENTRA COMO ANEXO II DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIO FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 78 DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO SAF 37/2021, ESTA GARANTÍA EMPEZARÁ A SURTIR EFECTO DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA, CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LA ENTREGA DEL AJUSTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SER EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO ENUNCIADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.

UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y HABIENDO EL "PROVEEDOR" CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTE PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA LIBERACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**SÉPTIMA: PLAZOS, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.**- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A TRAMITAR ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EL PAGO DE LOS "BIENES" ADQUIRIDOS, DICHO PAGO PODRÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ENTREGUE AL "PROVEEDOR" EL CONTRA-RECIBO RESULTANTE PREVIA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA, PARA LA EMISIÓN DE LA FACTURA Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE CADA PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO.
2. EL "GOBIERNO DEL ESTADO", PREVIA VERIFICACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA



Y ANEXO I, TRAMITARA EL PAGO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE QUE EL "PROVEEDOR" HAYA REALIZADO CON ANTERIORIDAD LO SIGUIENTE:

- A) FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y ENTREGADO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA SEXTA.
  - B) ENTREGADO EL/LOS FORMATOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS "BIENES", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS Y DETALLADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, TERCERA Y ANEXO I.
  - C) AL MOMENTO DE EMITIR LA FACTURA MENSUAL SE DEBERÁ CONTAR CON LA ORDEN DE COMPRA, ASÍ MISMO SEGUIR LAS INSTRUCCIONES DE FACTURACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y LA SIGUIENTE:
    - a. LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SHA840512SX1, CON DIRECCIÓN EN: CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.
  - D) RECEPCIONEN LOS CONTRA-RECIBOS RESPECTIVOS.
3. EL PAGO INCLUIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE.
4. EL PAGO AL "PROVEEDOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O MEDIANTE CHEQUE, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" ACEPTA PROPORCIONAR EN LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN REQUERIDOS PARA ESTOS FINES.

EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL "PROVEEDOR" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, EL "ÁREA SOLICITANTE" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR", PRESENTE LAS CORRECCIONES, DICHAS CORRECCIONES DEBERÁN DE IGUAL MANERA ENTREGAR AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS PARA EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE.

EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS SERÁ EL ENCARGADO DE LA ENTREGA DE LAS ORDENES DE COMPRA SOBRE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA.

EL DEPARTAMENTO CONTROL PRESUPUESTAL DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" ES EL ENCARGADO DE REALIZAR TRÁMITE DE PAGO ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

**OCTAVA: PENA CONVENCIONAL.** - EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE LOS "BIENES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN SU CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGARÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% (CERO PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS "BIENES" NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA ENTREGA PACTADA. EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL 10% DEL MONTO TOTAL DE LOS "BIENES" NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.

**NOVENA: SOLICITUD DE PRÓRROGA.** - SI DENTRO DEL PLAZO DE ENTREGA PACTADO EL "PROVEEDOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS "BIENES", DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL ACONTECIMIENTO, ACREDITANDO FEHACIEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.

**DÉCIMA: DEVOLUCIÓN DE LOS "BIENES".** - EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO ACEPTARÁ BIEN ALGUNO, CUANDO DURANTE LA REVISIÓN, POSTERIOR A ELLA O EN SU USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O PRESENTEN DEFICIENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR" Y DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, MISMO QUE TRANSCURRIRÁ A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS "BIENES" O QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS Y DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, MISMO QUE TRANSCURRIRÁ A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS "BIENES", OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA EL "PROVEEDOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL O LOS BIENES DEFECTUOSOS POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL VOLUMEN DEVUELTO CON EL CAMBIO DE LA PARTE, ACCESORIO, REFACCIÓN, ETCÉTERA, QUE CORRESPONDA HASTA QUE SEA FUNCIONAL, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES:

1. EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A REPONER EL O LOS BIENES POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO AL "PROVEEDOR", EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.
2. CUANDO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REQUIERA HACER DEVOLUCIÓN DEL O DE LOS BIENES POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ESTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS "PARTES".
3. CUANDO EL "PROVEEDOR" POR CAUSAS IMPUTABLES NO PUEDA HACER LA REPOSICIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO O EL PAGO A QUE SE VIERE OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE RESCINDIRÁ PARCIALMENTE O LA TOTALIDAD DEL CONTRATO EN PRECIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS.

**DÉCIMA PRIMERA: RECHAZO DE LOS "BIENES".** - EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS "BIENES", SI EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS EN EL DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACIÓN Y FUNCIONABILIDAD DE LOS MISMOS.



PARA ESTOS CASOS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% (CIEN POR CIENTO) EL CAMBIO DE LA PARTE, ACCESORIO, REFACCIÓN, ETC., QUE CORRESPONDA HASTA QUE SEA FUNCIONAL DEL O LOS "BIENES" RECHAZADOS EN UN PERÍODO NO MAYOR A TRES DÍAS NATURALES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", MISMO QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA.

**DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN.** - LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A. SI EL "PROVEEDOR" SUSPENDE LA ENTREGA DE LOS "BIENES" ADQUIRIDOS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- B. CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PROVEEDOR" NO ACATE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C. SI EL "PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D. SI EL "PROVEEDOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE AMBAS "PARTES", CON EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.
- E. SI EL "PROVEEDOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS "BIENES" OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS.
- F. SI EL "PROVEEDOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
- G. SI EL "PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS "BIENES" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- H. SI EL "PROVEEDOR" NO PRESENTA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA.
- I. EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PROVEEDOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA, A TRAVÉS DE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE, EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. DE LLEVARSE A CABO LA RESCISIÓN, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** - PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO SAF 37/2021.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PREVIO REQUERIMIENTO DEL "ÁREA SOLICITANTE" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

1. EL "ÁREA SOLICITANTE" LE REQUERIRÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, QUIEN COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS HECHAS VALER POR EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DE DICHO PLAZO.
3. SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR EL PAGO QUE SE HAYA EFECTUADO A FAVOR DEL "PROVEEDOR", EL PAGO QUE DEBA EFECTUARSE POR CONCEPTO DEL O DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, ASÍ COMO LOS IMPORTES DE LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

EL FINIQUITO DEL CONTRATO DEBERÁ SER FIRMADO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL "PROVEEDOR" Y EL RESPONSABLE DEL "ÁREA SOLICITANTE". LA FALTA DE FIRMA DEL "PROVEEDOR" NO INVALIDARÁ DICHO FINIQUITO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA ENTREGA DE LOS "BIENES", EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REALICE CON EL "ÁREA SOLICITANTE" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE ESTOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, EN TODO O EN PARTE, EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ESTO ES, EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LO QUE SUSTENTARÁ PRECISANDO LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DAN ORIGEN A ESTA SITUACIÓN, COMO PUEDE SER EL CASO DE QUE SE HAYA EXTINGUIDO LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS "BIENES" ORIGINALMENTE ADJUDICADOS, ENTRE OTROS, POR PARTE DEL "ÁREA SOLICITANTE" Y "ÁREA TÉCNICA". EN ESTOS SUPUESTOS LA CONTRATANTE ELABORARÁ EL DOCUMENTO QUE CORRESPONDA SEGÚN SEA EL CASO.

**DÉCIMA SEXTA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS.** - EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A CUBRIR EL SALDO RESULTANTE EN CASO DE EXISTIR, DEL IMPORTE DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y NO HUBIERE SIDO PAGADO A LA FECHA



DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SEA CUAL FUERE LA CAUSA QUE MOTIVÓ YA SEA LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

**DÉCIMA SÉPTIMA: ADQUISICIONES EXCEPCIONALES.-** EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y OBSERVANDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES", BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO O DECREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE "BIENES" SOLICITADOS O DE SUS PLAZOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SU CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES CONVENIDOS ORIGINALMENTE O DEL PLAZO DE ENTREGA ORIGINAL Y EL(LOS) PRECIO(S) DEL(DE LOS) "BIEN(ES)", SEA(N) IGUAL AL(A LOS) ORIGINALMENTE PACTADO(S) ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES. TODO LO ANTERIOR EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 70 DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO SAF 37/2021.

EN CASO DE QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DESEE MODIFICAR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL "PROVEEDOR", EL CUAL DEBERÁ MANIFESTAR LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" MANIFIESTE SU ACEPTACIÓN, SE PROCEDERÁ A CELEBRAR EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE FORMALIZAR DICHA VARIACIÓN.

**DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.** - TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDA A UNO U OTRO SERÁN A CARGO DEL "PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 68 DEL ACUERDO SAF 37/2021, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE ENTREGUE LOS "BIENES" OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y/O LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL.-** QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" ATENDERÁ TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN RELACIÓN CON LOS "BIENES" ADQUIRIDOS, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" CUALQUIER CANTIDAD QUE SE LE HUBIERA OBLIGADO A EROGAR POR ESTE CONCEPTO. EN EL SUPUESTO DE OCURRIR ALGÚN INCIDENTE EN EL QUE EN FORMA ACCIDENTAL Y POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR" SE AFECTEN A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SUS PERSONAS, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUBRIR LOS GASTOS QUE SE GENEREN DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS E INTERESES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

**VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.-** EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ESTARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA, YA SEA DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL, QUE SE GENERE EN RELACIÓN A LOS "BIENES" OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR ELLO, ASÍ COMO A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE POR ESE MOTIVO HUBIESE TENIDO QUE EROGAR.

**VIGÉSIMA PRIMERA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.** - EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS, DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS "BIENES" OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS.

EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES DETERMINADAS EN ESTA CLÁUSULA SE FINCARÁN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES QUE CORRESPONDAN, INDEPENDIEMENTE DE SER CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁ EL ARTÍCULO CINCO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEMÁS APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS "PARTES" SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, POR LO QUE LAS "PARTES" RENUNCIAN AL FUERO QUE EN PRESENTE O FUTURO PUDIERA TENER.

**VIGÉSIMA TERCERA: MANIFIESTO DE NO INCURRIR EN CONFLICTO DE INTERÉS.** - EL "PROVEEDOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRARÁ AL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS COMO ANEXO IV. UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

**VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** - LAS "PARTES" CONVIENEN QUE DE COMÚN ACUERDO Y EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE Y QUE ÉSTAS SE REALICEN POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS "PARTES".



VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. - ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO I. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS "BIENES".
- ANEXO II. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- ANEXO III. GARANTÍA DE LOS "BIENES".
- ANEXO IV. CARTA MANIFIESTO.
- ANEXO V. CARTA MANIFIESTO DE NO ADEUDO DE PENSIÓN ALIMENTICIA.

VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA. - EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS "PARTES" CONTRATANTES, EL PAGO DE LOS "BIENES" REQUERIDOS; SIN EMBARGO, PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA VIGENTE A PARTIR DE SU FIRMA HASTA EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL DÍA DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"  
AUTORIZA Y VO.BO

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PROVEEDOR"

LIC. RICARDO CHÁVEZ CÁCERES.  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORATIVO MARCHA, S.A. DE C.V.

MAP. ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "ÁREA SOLICITANTE Y TÉCNICA"  
RESPONSABLE Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Q.B.B. RILMA EUNICE CRUZ REYES.  
ENCARGADA  
DEPTO. SERVICIOS MÉDICOS.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "ÁREA SOLICITANTE Y TÉCNICA"  
RESPONSABLE Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

LIC. ABRIL ALEJANDRA PUERTO LLANES.  
JEFE DEPTO. ALMACÉN Y ACTIVO FIJO.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



POR EL "ÁREA SOLICITANTE Y TÉCNICA"  
RESPONSABLE Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

INSP. JEFE CARMEN SANTIAGO MASA RAMOS.  
DIRECTOR DE SINIESTROS Y RESCATES.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "ÁREA SOLICITANTE Y TÉCNICA"  
RESPONSABLE Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

INSP. JEFE EDRIK MIGUEL GARCÍA GUERRERO.  
DIRECTOR DE LA UNIDAD CANINA.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-417/2024,  
DE FECHA DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS -----



ANEXO I  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-417/2024  
- INSUMOS MEDICOS-

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS "BIENES"

MÉRIDA, YUCATÁN A DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS "BIENES" DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

PDA	DESCRIPCIÓN	U.M.	P.U.	CANT. MIN	CANT. MAX.
1	ACIDO ACETALSALICILICO 100 MG. C/30 TAB.MARCA AVIVIA	CAJA	\$28.33	2	5
5	AMOXICILINA 500 MG. CAJA C/12 CAP.AMSA	CAJA	\$19.90	5	20
6	AMPICILINA 500 MG. CAJA C/20 COMP.WANDEL	CAJA	\$38.50	3	10
7	AZITROMICINA 500 MG. CAJA C/3 TAB.RAAM	CAJA	\$36.96	3	10
8	BENZONATATO PERLAS 100 MG. CAJA C/20 PERLAS,GELPHARMA	CAJA	\$37.00	3	10
9	BUTILHIOSCINA + METAMIZOL CAJA C/5 AMP.BUSCONET	CAJA	\$52.00	2	5
10	BUTILHIOSCINA + METAMIZOL CAJA C/10 TAB.SONS	CAJA	\$47.00	10	30
11	BUTILHIOSCINA + PARACETAMOL C/36 TAB.PASMODIL DUO	CAJA	\$67.96	3	10
12	BUTILHIOSCINA + KETOROLACO (ENCONTROPINA) CAJA C/20 TAB. MEDIX	CAJA	\$370.00	3	10
13	CAPTOPRIL 25 MG. CAJA C/30 TAB.BRUCAP	CAJA	\$15.00	3	10
14	CEFALEXINA 500 MG. CAJA C/20 TAB.MAVER	CAJA	\$72.44	3	10
16	CIPROFLOXACINO 500 MG. CAJA C/14 TAB.AMSA	CAJA	\$40.88	3	10
17	CLORFENIRAMINA COMPUESTA (KY) CAJA C/10 TAB.KY6	CAJA	\$25.83	3	10
18	CLOROPIRAMINA 20 MG. CAJA C/5 AMP. SANDOZ	CAJA	\$296.59	77	305
20	DEXAMETASONA 8 MG. CAJA C/1 AMP.AMSA	CAJA	\$14.50	115	460
21	DEXAMETASONA NEOMICINA LIDOC OTICO GTS. (DEXNE), AMSA	CAJA	\$64.00	2	5
22	DICLOFENACO 100 MG. CAJA C/20 TAB.AVIVIA	CAJA	\$16.00	5	20
23	DICLOFENACO 75 MG. CAJA C/3 AMP.VITALIS	CAJA	\$35.00	2	5
25	DICLOXACICLINA 500 MG. CAJA C/20 CAP.WANDEL, AMIFARIN	CAJA	\$44.69	3	10
26	DIFENIDOL 40 CAJA C/2 AMP.AMSA	CAJA	\$30.00	3	10
27	DOLONEUROBION DC CAJA C/3 AMP. DOLLO-NEUROBION DC	CAJA	\$591.00	3	10
28	DOLONEUROBION CAJA C/30 TAB.. DOLONEUROBION FORTE	CAJA	\$533.00	5	20
29	DROPROPIZINA (TROFERIT) CAJA C/15 TAB.CHINAQIN	CAJA	\$186.25	3	10
30	SUEROS ORALES CAJA C/25 SOBRES SIN SABOR HYDRASOR	CAJA	\$222.50	50	500
31	ENALAPRIL 10 MG. CAJA C/30 TAB. NOVAG	CAJA	\$20.00	3	10
32	GLIBENCLAMIDA 5 MG. CAJA C/50 TAB.OCRIX BIOMEF	CAJA	\$12.50	5	20
33	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG. CAJA C/20 TAB.MAVER	CAJA	\$24.00	3	10
34	IBUPROFENO 400 MG. CAJA C/30 CAP. (ACTRON) 400. BAYER	CAJA	\$357.00	15	40
35	KETOROLACO 10 MG. CAJA C/10 TAB.AMSA	CAJA	\$14.57	15	40
40	LISINA + PARGEVERINA 125/10 MG. (FIRAC PLUS O PLIDAN COMPUESTO) CAJA C/20 CAP. FIRAC PLUS. GROSSMAN	CAJA	\$356.01	2	10
41	LOPERAMIDA 2 MG. CAJA C/12 TAB. EXCLEFINBIOMEF	CAJA	\$14.00	6	15
44	LORATADINA + FENILEFRINA (CLARITYNE D) CAJA C/20 TAB.	CAJA	\$11.53	5	20
46	MAGALDRATO + DIMETICONA CAJA C/1 FRASCO, GRALOXEN.MM	CAJA	\$94.00	5	20
47	MECLIZINA + PIRIDOXINA 25/50 MG. CAJA C/25 TAB.SONGS	CAJA	\$94.00	3	10
49	MELOXICAM 15 MG CAJA C/10TAB.MAVICAN MM	CAJA	\$28.00	6	15
53	NEOMICINA + CAOLIN+PECTINA 129/280/30 (TREDA) CAJA C/20TAB.NINEKA NOVAG	CAJA	\$84.00	5	20
56	NAPROXEM 500MG CAJA C/28 TAB.BIOMEF.MESSELXEN	CAJA	\$26.00	5	15
58	NITROFUZZAZONA CAJA C/1 TUBO POMADA 40 GRS.. FURACIN POMADA	CAJA	\$121.43	2	5
59	MELOXICAM MAS METACARBAMOL 15MG OFELICON RAAM	CAJA	\$67.00	3	10
80	OMEOPARZOL 20MG CAJA C/20 CAP.OZOKEN LAB KENER	CAJA	\$17.00	77	280
82	PARACETAMOL 750 MG. CAJA C/20 TAB. SOLTADOL.	CAJA	\$19.00	10	30
85	PENICILINA PROCAINICA 800 000 U CAJA C/FCC. 1 AMP.AMSA	CAJA	\$31.60	5	20
87	RACECADROXILO 10 MG. GRAN (HIDRASEC) CAJA C/18 SOBRES	CAJA	\$321.00	10	30
89	ULTRABENGUE	PZA	\$168.57	2	5
70	SYNALAR GTS. OFT. CAJA C/1 FRASCO.CHIN	PZA	\$204.88	5	20
71	TRAUMAZOL FCC. AEROSOL (CLORURO DE ETILO), MANRIQUEZ	PZA	\$102.36	40	160
73	TRIMEBUTINA (ESPABION) CAJA C/40TAB.DEGORTS CHEMICAL	CAJA	\$163.00	5	20
74	TRIMEBUTINA+ SIMETICONA 200/75 MGS. (LIBERTRIM SII) CAJA C/25	CAJA	\$787.00	5	20
75	TRIMETOPRIM CON SULFA 160/800 CAJA C/14 TABSOLTRIN LAB. BRULUART	CAJA	\$26.44	5	20
76	XYLOCAINA SOLUCION 10% FRASCO. 115ML.PHARMACAINE	PZA	\$300.00	1	2
77	DROPROPIZINA + AMBROXOL 30MG C/15 TABLETAS TROFERIT FLOW 30MG C/15 TABLETA	CAJA	\$250.00	5	20
78	ESKAPAR COMPUESTO (METRONIDAZOL/NIFUROZAXIDA 600/200 MG.	CAJA	\$323.00	2	5
79	ISOSORBIDA 5MG C/20 TABLETAS SUBLINGUALES 5MG C/40	CAJA	\$188.00	1	1
83	SOLUCIÓN GLUCOSA 50%, FRASCO CON 50 ML.PISA	PZA	\$48.71	1	5
86	APLICADORES DE MADERA S/ALGODÓN PAQ. CON 750 PIEZAS. DE GASA	PAQ	\$155.14	3	10



87	APLICADORES DE PLÁSTICO C/ALGODÓN ESTÉRIL DESECHABLE PAQ. C/100 SOBRES, CADA SOBRE DE 3 PIEZAS. DE GASA	PAQ	\$500.00	2	5
88	CINTA ADHESIVA DURAPORE DE 2,5 CMS. X 9,1 M., CAJA C/12 PIEZAS. 3M	CAJA	\$562.50	2	5
91	GASAS DE 10 X 10 CMS. ESTÉRILES, CAJA C/100 PZAS.GALIA	CAJA	\$141.44	5	20
92	GASAS NO ESTÉRILEGALIAS DE 10 X 10 CMS. PAQ. C/200 PZAS.	CAJA	\$190.74	13	30
96	JERINGAS ESTÉRIL DESECHABLES DE 10ML CAJA C/100PZAS. DL	CAJA	\$335.71	1	2
102	HEMOTIFICADORES ANTI-D FRASCO C/10 ML. (CON FECHA DE CADUCIDAD PROLONGADA). LORNE	PZA	\$421.43	15	60
103	ODOPOVIDONA ESPUMA, ANTISÉPTICO Y GERMICIDA (ISODINE). DERMODINE DE GASA	GALON	\$630.00	1	2
105	LANCETAS ACCU-CHEK SAFE -T-PRO PLUS CAJA CON 200 PZAS.ROCHE	CAJA	\$603.75	12	40
106	PAPEL PARAFILM 4 IN. X 125 FT CAJA C/1 ROLLO.PARAFILM	PZA	\$1,945.71	1	3
111	TIRAS REACTIVAS DE COLESTEROL ACCUTREND CHOLESTEROL MARCA ROCHE, CAJA C/25 (CADUCIDAD PROLONGADA)	CAJA	\$1,576.00	2	5
112	TIRAS REACTIVAS DE TRIGLICERIDOS ACCUTREND TRIGLYCERIDES MARCA ROCHE, CAJA C/25 (CADUCIDAD PROLONGADA)	CAJA	\$1,576.00	2	5
114	REACTIVO PARA P.I.E. QUPIB PLUS CAJA C/50 PZAS.CERTUM	CAJA	\$520.00	1	2
115	ADRENALINA (PINADRINA-EPINEFRINA) SOLINYECTABLE 1 MG. /1ML C/50 AMPOLLETASNOTA: (PARA PACIENTES CON ARRITMIAS YPARO CARDIACO). PISA	PZA	\$404.75	24	99
116	ATROPINA 1MG SOL. INYECTABLE CAJA CON	PZA	\$323.88	12	49
117	AMIODARONA 150 MG SOL. INYECTABLE	PZA	\$459.85	87	350
118	CLONIXINATO DE LISINA 100MG SOLUCION	PZA	\$42.56	75	300
121	LIDOCAÍNA AL 2% SOL. INYECTABLE FRASCO C/50ML. PISA	PZA	\$78.75	30	120
122	METAMIZOL SODICO 16/2ML SOLUCION	PZA	\$28.57	37	150
124	PARACETAMOL PEDIATRICO GOTAS, WAMINDEL	PZA	\$26.46	32	130
125	DERMIDINE SOLUCIÓN (ISODINE) GALÓN DE 3.5LTS. DE GASA	GALON	\$840.00	10	40
127	FURACIN POMADA	PZA	\$363.28	37	150
129	SOLUCIÓN CLORURO DE SODIO AL 9% BOLSA DE 500 ML. (24 PZAS C/CAJA) -(SOLUCION CS C/500ML 1FCO FLX SI)-PISA	CAJA	\$825.00	4	17
131	SOLUCIÓN DX- 5 FRASCO DE 500 ML, 1FCO FLX SI GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% PISA	CAJA	\$825.00	50	200
132	SOLUCION DX-50 GLUCOSA SOL. INYECTABLE AL 50 % DE 50 ML CAJA CON 50 PZAS (SOLUCION DX-5 C/50ML MINIOVAL SI)-PISA	PZA	\$1,214.00	37	150
136	STERILEX FRASCO DE 1LT CON DOSIFICADOR DE 20ML CAJA CON 6 LITROS	PZA	\$5,571.43	12	50
137	BOLSA RPBI 55X60 CON 100PZ MCA NACIONAL	PZA	\$592.86	10	40
139	CINTA TELA ADHESIVA CAJA CON 12 PZAS, DURAPORE 3M	PZA	\$492.95	35	140
142	COMPRESA GALIA 4 CAPAS C/HR 70 X 45CM C/6	PZA	\$107.14	120	480
147	GASA SECA CORTADA DE ALGODÓN DE 10 X10 CM CAJA C/24 PAQ .GALIA	PZA	\$4,480.00	25	100
149	GEL LUBRICANTE-LUBRI-6-ALTAMIRANO	PZA	\$57.20	40	160
150	GUANTES DE NITRILO CHICOS. 100 PZAS, C/CAJA. 100 NITRILO. .DL	PZA	\$80.00	90	900
151	GUANTES DE NITRILO MEDIANOS. 100 PZAS, C/CAJA. 100 NITRILO.DL	PZA	\$80.00	230	910
152	GUANTES DE NITRILO GRANDES. 100 PZAS, C/CAJA. 100 NITRILO.DL	PZA	\$80.00	250	1000
157	LANCETAS PARA GLUCOMETRIA CAJA C/100 PZ. ACCUCHEK SOFTCLIX LANCETAS-ROCHE	CAJA	\$240.00	100	400
158	TUBO PARA TORNIQUETE DE LATEX 15 MTS CAJA CON 15MTS (LIGADURA PARA VENOCISIS)-HOLY	PZA	\$662.50	10	40
160	PERILLA PARA ASPIRACIÓN DE SECRECIONES DE HULE No. 4 PIEZA -MEDIKA	PZA	\$45.00	50	200
165	CATETER IV. PERIFÉRICO # 17(17G)C/ 50 PZAS.VIZCARRA	CAJA	\$566.88	75	300
167	CATETER IV. PERIFÉRICO # 19(19G X 3/4") C/ 50 PZAS.VIZCARRA	CAJA	\$712.50	100	400
169	CATETER IV. PERIFÉRICO # 21(21G) C/ 50 PZAS.VIZCARRA	CAJA	\$712.50	62	250
171	CATETER IV. PERIFÉRICO # 24 (24G X 3/4") C/ 50 PZAS.DLP	CAJA	\$566.88	55	220
172	SABANAS QUIRÚRGICAS DESECHABLES MEDIDA 91 X 1.80 CM. NO ESTERIL COLOR AZUL, PARA CARRO CAMILLA C/ PAQUETE CON 24 PZAS.NACIONAL	PQT	\$752.50	50	200
173	SONDA DE SUCCION BLANDA #1.7 MM (6FR).TECMED	PZA	\$78.29	100	400
174	SONDA DE SUCCION BLANDA #2 MM (6FR).TECMED	PZA	\$78.29	100	400
182	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO # 2.0 CAJA CON 10 PZAS-INHALOTECH	CAJA	\$199.29	20	80
183	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO # 2.5 CAJA CON 10 PZAS-INHALOTECH	CAJA	\$199.29	20	80
184	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO # 3.0 CAJA CON 10 PZAS-INHALOTECH	CAJA	\$199.29	20	80
185	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO # 3.5 CAJA CON 10 PZAS-INHALOTECH	CAJA	\$199.29	25	100
186	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO # 4.0 CAJA CON 10 PZAS-INHALOTECH	CAJA	\$199.29	25	100
187	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO # 4.5 CAJA CON 10 PZAS-INHALOTECH	CAJA	\$199.29	25	100
188	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO # 5.0 CAJA CON 10 PZAS-INHALOTECH	CAJA	\$199.29	25	100
189	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO # 5.5 CAJA CON 10 PZAS-INHALOTECH	CAJA	\$199.29	25	100
190	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO # 6.0 CAJA CON 10 PZAS-INHALOTECH	CAJA	\$199.29	37	150
191	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO # 6.5 CAJA CON 10 PZAS-INHALOTECH	CAJA	\$199.29	45	180
192	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO # 7.0 CAJA CON 10 PZAS-INHALOTECH	CAJA	\$280.00	42	170
193	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO # 7.5 CAJA CON 10 PZAS-INHALOTECH	CAJA	\$280.00	45	180
194	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO # 8.0 CAJA CON 10 PZAS-INHALOTECH	CAJA	\$280.00	30	120
195	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO # 8.5 CAJA CON 10 PZAS-INHALOTECH	CAJA	\$280.00	25	100
196	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO # 9.0 CAJA CON 10 PZAS-INHALOTECH	CAJA	\$280.00	20	80
197	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO # 9.5 CAJA CON 10 PZAS-INHALOTECH	CAJA	\$280.00	25	100
198	VASO HUMIDIFICADOR MARCA INFRA	PZA	\$600.00	55	220
199	VENDA ELÁSTICA DE 5 CM X LARGO ESTIRADO 5 M. CAJA CON 336 PZAS.-IDEAL	CAJA	\$1,419.70	18	72
200	VENDA ELÁSTICA DE 7 CM X LARGO ESTIRADO 5 M. CAJA CON 216 PZAS.-IDEAL	CAJA	\$1,585.83	12	50
201	VENDA ELÁSTICA DE 10 CM X LARGO ESTIRADO 5 M. CAJA CON 168 PZAS.IDEAL	CAJA	\$1,585.83	12	50
202	VENDA ELÁSTICA DE 15 CM X LARGO ESTIRADO 5 M. CAJA CON 186 PZAS.IDEAL	CAJA	\$2,360.00	10	40



203	VENDA ELÁSTICA DE 20 CM X LARGO ESTIRADO 5 M. CAJA CON 186 PZAS.-IDEAL	CAJA	\$2,360.00	10	40
204	VENDA ELÁSTICA DE 30 CM X LARGO ESTIRADO 5 M. CAJA CON 60 PZAS.-IDEAL	CAJA	\$1,419.70	30	120
207	CANULA NASOFARINGEA DE 5.5 MM. WELL LEAD	PZA	\$740.38	37	150
208	CANULA NASOFARINGEA DE 7.0 MM. WELL LEAD	PZA	\$740.38	37	150
209	CANULA NASOFARINGEA DE 12.0 MM WELL LEAD.	PZA	\$740.38	37	150
214	MASCARILLA PARA OXIGENO CON BOLSA DE REINHALACION 3 EN 1 PEDIATRICO-SENSIMEDICA	CAJA	\$1,400.00	10	40
218	MASCARILLA PARA NEBULIZAR PEDIÁTRICO CAJA CON 100 PZAS-SENSIMEDICAL	CAJA	\$3,750.00	5	20
219	OXIMETRO DE PULSO NHALACARE	PZA	\$468.25	50	200
222	PERILLA PARA ASPIRACIÓN DE SECRECIONES DE HULE No. 2 (CHICA ULEI) -MEDIKA	PZA	\$35.29	50	200
223	KIT DE CRICOTIROIDOTOMIA MARCA H&H CONTENIDO DEL SET-HOJA DE BISTURÍ N° 10 PARA INCISIONES ,1 TUBO ENDOTRAQUEAL NO ESTERIL, CON MANGUITO DE 6,0MM PARA MANTENER ABIERTAS LAS VÍAS RESPIRATORIAS, UN BOUGIE NO ESTERIL DE 35CM, 1 JERINGA NO ESTERIL DE 10CC PARA INFLAR EL MANGUITO DE VÍA AEREA, PINZAS KELLY CURVAS NO ESTERILES PARA SUJECION O APERTURA, GANCHO TRAQUEAL NEWS NO ESTERIL, 1 CINTA DE SARGA DE ALGODÓN ONE BUFF NO ESTERIL PARA ESTABILIZAR LAS VÍAS RESPIRATORIAS.	KIT	\$6,068.75	15	60
224	BOLSA MIXTA PARA ESTERILIZAR 40 X58 CM PAPEL C/250 MARCA PMG ESPEC. ESTE E	ROLLO	\$1,925.00	1	1
226	ELECTRODOS DE ECG DESECHABLES ADULTO 50PZC/PQT,	PZA	\$140.00	15	60
227	PAPEL ESTRAZA 60X45 CM. ROLLO CON 1 PZA.-POPULAR PESO 11KG	PZA	\$519.81	7	30
231	PAPEL PARA REGISTRO ELECTROCARDIOGRAMAS. EDAN SE 3. EDAN SE300. 80mm x 30 mts. PIEZA	PZA	\$106.25	15	60
233	TIRAS DE PRUEBA EN GLUCOSA EN SANGRE CON 50 PZAS CADA CAJA MARCA ACCUCHEK ACTIVE-ROCHE	CAJA	\$344.99	190	760
236	ALCOHOL CAJA CON 12 PZAS DE LITRO	CAJA	\$1,082.85	32	124
237	ROLLO DE CINTA PARA IMPRESORA PARA ALCOTEST MCA NT	PZA	\$47.24	50	100
239	EQUIPO DE ALCOHOLIMETRÍA DE MEDICIÓN DEL ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO DE USO PROFESIONAL, CON MÉTODO DE PRUEBA DE SENSOR DINÁMICO ELECTROQUÍMICO PARA TECNOLOGÍA DE 1/4, ESPECÍFICO PARA ALCOHOL CON RANGO DE PRUEBA DE 0-3MG/L , PROTECCIÓN IP54, INTERFAZ USB-C.MODELO ALCOSTEST 7000 MCA DRAGER	PZA	\$23,500.00	2	17
240	IMPRESORA BT PARA EQUIPO DE ALCOHOLIMETRÍA ALCOSTEST MARCA DRAGER	PZA	\$10,900.00	5	13
261	JERINGA DE 3ML 23G*25MM (AZUL)CON 100PZ -DL	CAJA	\$300.00	3	5
264	VENDA AUTODHHERIBLE 5CM -3M	PZA	\$94.28	20	50
267	ESTETOSCOPIO MARCA LITTMAN	PZA	\$3,600.00	1	3
				<b>TOTAL</b>	

LAS "PARTES" EXPRESAN ENCONTRARSE DE ACUERDO EN LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LA TABLA ANTERIOR, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE EN ENTREGAR LOS "BIENES" DE ACUERDO A LO DESCRITO.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"  
AUTORIZA Y VO.BO

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

MAP. ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "ÁREA SOLICITANTE Y TÉCNICA"  
RESPONSABLE Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Q.B.B. RILMA EUNICE CRUZ REYES.  
ENCARGADA  
DEPTO. SERVICIOS MÉDICOS.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PROVEEDOR"

LIC. RICARDO CHÁVEZ CÁCERES.  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORATIVO MARCHA, S.A. DE C.V.



**POR EL "ÁREA SOLICITANTE Y TÉCNICA"  
RESPONSABLE Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

**LIC. ABRIL ALEJANDRA PUERTO LLANES.  
JEFE DEPTO. ALMACÉN Y ACTIVO FIJO.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**POR EL "ÁREA SOLICITANTE Y TÉCNICA"  
RESPONSABLE Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

**INSP. JEFE CARMEN SANTIAGO MASA RAMOS.  
DIRECTOR DE SINIESTROS Y RESCATES.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**POR EL "ÁREA SOLICITANTE Y TÉCNICA"  
RESPONSABLE Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

**INSP. JEFE EDRICK MIGUEL GARCÍA GUERRERO.  
DIRECTOR DE LA UNIDAD CANINA.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO I DEL CONTRATO ABRIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-417/2024, DE FECHA DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS -----

**ANEXO II**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-417/2024**  
**-INSUMOS MÉDICOS-**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**PRESENTE:**

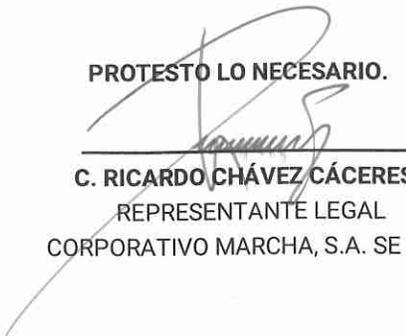
SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO **GEY-SSP-417/2024**, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE **"INSUMOS MÉDICOS"** CUYO MONTO CORRESPONDE AL 10% DEL TOTAL MÍNIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

(SUSJETAR AQUÍ EL CHEQUE PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO A FAVOR DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS)

DE NO CUMPLIR CON LO MARCADO EN EL CONVENIO Y CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASUMO LA CONSECUENCIA QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVO LA PRESENTE GARANTÍA. SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO.

MÉRIDA, YUCATÁN A DIECISIÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024.

**PROTESTO LO NECESARIO.**

  
**C. RICARDO CHÁVEZ CÁCERES.**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORATIVO MARCHA, S.A. SE C.V.

**MARCHA®**

CALLE 49 N° 523 X 66 Y 68  
COL. CENTRO C.P. 97000  
MÉRIDA YUCATÁN

TEL. (999)987-02-97  
cm.medica@hotmail.com

1F4046127



0000513

FECHA: 16 de Mayo de 2024

PAGUESE ESTE CHEQUE A: Secretaria de Administraci3n y Finanzas \$ 155,185.00

LA CANTIDAD DE: Ciento cincuenta y cinco mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 N.N.

CORPORATIVO MARCHA SA DE CV  
RFC CMA-100520-LE4 CTA 4052028263  
SUC 0895 PLAZA DORADA  
MERIDA YUC.

MONEDA NACIONAL

011723456

HSBC M3xico, S.A. Instituci3n de Banca M3ltiple, Grupo Financiero HSBC

CUENTA No.

CHEQUE No.

FIRMA

*[Handwritten signature]*

6 1 2 7 5 1 9 1 0 0 2 1 5 0 4 0 5 2 0 2 8 2 6 3 0 0 0 0 5 1 3

## ANEXO III

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-417/2024  
- INSUMOS MÉDICOS -

GARANTÍA DE LOS "BIENES"

MÉRIDA, YUCATÁN A 16 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PRESENTE:

CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. **SSP-INSUMOS MÉDICOS-2024**, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE "INSUMOS MÉDICOS, EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "CORPORATIVO MARCHA, S.A. DE C.V." MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS "BIENES" A ENTREGAR SERÁN CON LA CALIDAD Y REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PRESENTANDO EN TIEMPO Y FORMA LOS "BIENES" REQUERIDOS.

LOS CUALES SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR NO MENOS DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA, ADEMÁS ME COMPROMETO A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA DE LOS "BIENES" POR UN PERÍODO DE UN (01) AÑO PARA LAS PARTIDAS 239 Y 240.

ATENTAMENTE

  
C. RICARDO CHAVEZ CACERES.  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORATIVO MARCHA S.A. DE C.V.

MARCHA®

CALLE 49 N° 523 X 66 Y 68  
COL. CENTRO C.P. 97000  
MÉRIDA YUCATÁN

TEL. (999)987-02-97  
cm.medica@hotmail.com



ANEXO IV  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-417/2024  
- INSUMOS MÉDICOS -

CARTA MANIFIESTO

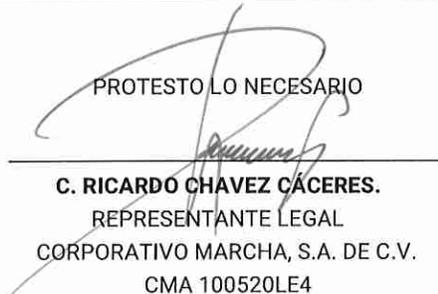
MÉRIDA, YUCATÁN A DIECISEIS DE MAYO DE 2024

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PRESENTE:

EL QUE SUSCRIBE, C. RICARDO CHAVEZ CÁCERES, IDENTIFICÁNDOME CON MI IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA A MI FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **CORPORATIVO MARCHA, S.A DE C.V.** EL CUAL ACREDITO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 490 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2010, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALVARO ROBERTO BAQUEIRO CACERES, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 55, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN., TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON NÚMERO **GEY-SSP-417/2024**, QUE CELEBRA CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERCEN CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

NOMBRE DE SOCIO O ACCIONISTA	RFC
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

PROTESTO LO NECESARIO

  
C. RICARDO CHAVEZ CÁCERES.  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORATIVO MARCHA, S.A. DE C.V.  
CMA 100520LE4

CALLE 49 # 523 X 66 Y 68 COLONIA CENTRO CON C.P.97000



CALLE 49 N° 523 X 66 Y 68  
COL. CENTRO C.P. 97000  
MÉRIDA YUCATÁN

TEL. (999)987-02-97  
cm.medica@hotmail.com

C.C.P. C.P. MARTÍN MAY EK. - TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ANEXO V  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-417/2024  
- INSUMOS MÉDICOS -

MANIFIESTO DE NO DEUDO DE PENSIÓN ALIMENTICIA.

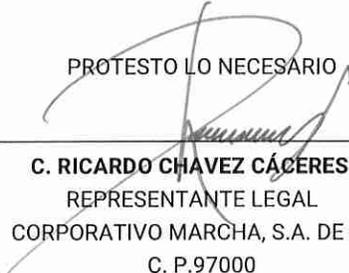
MÉRIDA, YUCATÁN A DIECISEIS DE MAYO DE 2024

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

EL QUE SUSCRIBE, C. RICARDO CHAVEZ CÁCERES, IDENTIFICÁNDOME CON MI IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON NÚMERO [REDACTED] XPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **CORPORATIVO MARCHA, S.A DE C.V.** LO QUE ACREDITO CON EL ACTA NOTARIAL NÚMERO **490** DE FECHA **20 DE MAYO DE 2010**, TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRARA CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERCEN CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE YUCATÁN.

NOMBRE DE SOCIO O ACCIONISTA	RFC
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

PROTESTO LO NECESARIO

  
C. RICARDO CHAVEZ CÁCERES.  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORATIVO MARCHA, S.A. DE C.V.  
C. P.97000

MARCHA®

CALLE 49 N° 523 X 66 Y 68  
COL. CENTRO C.P. 97000  
MÉRIDA YUCATÁN

TEL. (999)987-02-97  
cm.medica@hotmail.com



## ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas con cero minutos del día quince del mes de abril del año dos mil veinticinco, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 y 44 ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Seguridad Pública, sita en el tablaje catastral 12648 Periférico Poniente Xoclan-Susula Kilómetro 45+500, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, los ciudadanos: Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité; Licenciado Luís Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal de Comité; Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité; la Licenciada Guadalupe González Chan, Auxiliar de Informática de la Dirección Jurídica de esta Secretaría y Secretario Técnico del Comité; así mismo la Maestra en Administración Pública Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras de esta Secretaria con el carácter de invitada y únicamente con derecho a voz, a efecto de llevar a cabo la celebración la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, misma que fue convocada de conformidad con el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- III. Atención al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con debida clasificación de reserva, de los documentos en torno a los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el **Segundo Trimestre del año 2024**, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura.

En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, en atención a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico procedió a verificar la asistencia, dejando constancia de que se encuentran presentes, Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia; Licenciado Luís Alberto Pinzón Sarabia, Vocal del Comité de Transparencia y, la Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Vocal del Comité de Transparencia; así como invitada la Maestra en Administración Pública Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras de esta Secretaria; acto seguido el Secretario Técnico le Informa al Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, sobre la existencia del quórum necesario para sesionar, quién actuando en funciones de Presidente, declaró formalmente instalada la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, siendo las nueve horas con quince minutos del día quince de abril del año 2025.

Acto seguido el Secretario Técnico dio lectura al orden del día propuesto para la sesión, seguidamente el Presidente lo sometió a consideración de los miembros de la Junta, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo que se desahogó el **SEGUNDO** punto del mismo.



En el desahogo del punto **TERCERO** del orden el día, correspondiente a la atención al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el **Segundo Trimestre del año 2024**, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico del Comité expuso la siguiente solicitud:

La solicitud con número de oficio **SSP/DGA/COM/MI-126/2025**, de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco en el que se solicita:

**Oficio SSP/DGA/COM/MI-120/2025: "solicitud de Versiones Públicas, con la debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Segundo Trimestre del año 2024, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."**

Así mismo, con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral 6 del Acuerdo SSP 02/2016, misma que fuera publicado el diecisiete de junio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Presidente da el uso de la voz a la Maestra en Administración Pública Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras, quien en este acto funda y motiva las razones por las cuales solicita la **RESERVA PARCIAL** de la información solicitada así como la elaboración de las versiones públicas de dichos documentos, manifestando lo siguiente: Por lo que de acuerdo con el oficio marcado con el número **SSP/DGA/COM/MI-126/2025** de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco, misma que fuera turnado al Comité de esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, expreso que: con fundamento en el numeral 6 Fracción I de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que a la letra dice: "**Artículo 6.** - La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: **Fracción I.** Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de





máxima publicidad...”, los artículos **1, 2, 40 fracciones II, XX, XXI** de la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, que a la letra dicen: **“Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.” **“Artículo 2.-** La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.” **“Artículo 40.-** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones: Fracción I.-...; Fracción II.- Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables; Fracción III.- ...; Fracción IV.-...; Fracción V.- ...; Fracción VI.-...; Fracción VII.-...; Fracción VIII.- ...; Fracción IX.-...; Fracción X.-...; Fracción XI.-...; Fracción XII.-...; Fracción XIII.-...; Fracción XIV.-...; Fracción XV.-...; Fracción XVI.- ...; Fracción XVII.-...; Fracción XVIII.- ...; Fracción XIX.-...; **Fracción XX.-** Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones; **Fracción XXI.-** Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;...”. Con base a las facultades referidas así como la concordancia con el desarrollo de los procedimientos de adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios bajo el amparo del artículo 41, fracción IV, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, que a la letra dice: **“Artículo 41.-**Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: Fracción I.-...; Fracción II.-...; Fracción III.-...; **Fracción IV.-** Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia...;”, así como el correspondiente al **artículo 25 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán**; que a la letra dice: **“Artículo 25.-**La Dirección y las Entidades, bajo su propia responsabilidad podrá fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 18 de esta Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: Fracción I.-...; **Fracción II.-** Cuando existen condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles...;”. Por otro lado, los **artículos 64 último párrafo, 102, 107 y 112 Fracción I, V, VII y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que a la letra dicen: **“Artículo 64.-** Los sujetos obligados y las personas particulares serán responsables de los datos personales en su posesión de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de las personas a que haga referencia la información de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 119 de esta Ley.” **“Artículo 102.-** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. Las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables



de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y leyes de las entidades federativas...;"

**"Artículo 107.-** En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.";

**"Artículo 112.-** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: **Fracción I.-** Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública, la defensa nacional o la paz social;...". **Fracción II.-...**; **Fracción III.-...**; **Fracción IV.-...**; **Fracción V.-** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; **Fracción VI.-...**; **Fracción VII.-** Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos;...";

**"Artículo 115.-** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, los numerales **40 Fracción I y XVI del Código de la Administración Pública de Yucatán**, que a la letra dicen: **"Artículo 40.-** A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: **Fracción I.-** Implementar políticas, acciones y medidas eficaces que velen y den certidumbre a la ciudadanía en materia de prevención de delitos y de infracciones; **Fracción II.-...**; **Fracción III.-...**; **Fracción IV.-...**; **Fracción V.-...**; **Fracción VI.-...**; **Fracción VII.-...**; **Fracción VIII.-...**; **Fracción IX.-...**; **Fracción X.-...**; **Fracción XI.-...**; **Fracción XII.-...**; **Fracción XIII.-...**; **Fracción XIV.-...**; **Fracción XV.-...**; **Fracción XVI.-** Verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos con relación a las funciones de tránsito y protección civil;...". **El artículo 187 Fracciones I y XI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán**, que a la letra dice: **"Artículo 187.-** El Secretario de Seguridad Pública tendrá las siguientes facultades y obligaciones: **Fracción I.-** Velar por la protección de los habitantes, del orden público y la prevención de los delitos...; **Fracción II.-...**; **Fracción III.-...**; **Fracción IV.-...**; **Fracción V.-...**; **Fracción VI.-...**; **Fracción VII.-...**; **Fracción VIII.-...**; **Fracción IX.-...**; **Fracción X.-...**; **Fracción XI.-** Proponer e instrumentar mecanismos de coordinación para la prevención de ilícitos con las diferentes esferas de gobierno, con sus equivalentes del Distrito Federal y demás de las entidades federativas, así como con personas jurídicas y morales de los sectores social y privado que se estime conveniente;...", **el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán**, que a la letra dicen: **"Artículo 78.-** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la Ley general y los lineamientos generales que emita el sistema nacional". Motivando lo anterior se encuentra lo dispuesto en los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en su Capítulo II denominado "De la clasificación" en el punto séptimo, Fracción III**, que a la letra dice: **"Séptimo.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: **Fracción I.-...**; **Fracción II.-...**; **Fracción III.-** Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas..."

Con base en lo anterior se solicita al H. Comité de Transparencia se sirva determinar y declarar dicha información como **"INFORMACIÓN DE CARÁCTER PARCIALMENTE RESERVADO"**, siendo procedente para tal efecto, la reserva de información trascendental en términos de protección y conservación de la Seguridad Pública cuya difusión puede comprometer la misma, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, el mantenimiento del orden público, o bien aquella cuya revelación de datos pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las Instituciones de Seguridad Pública, sus planes, estrategias, tecnologías, información, sistemas de comunicaciones, el Estado de fuerza de la Institución, tales como el número de elementos de las distintas corporaciones policiales y de seguridad,





equipamiento, armamento y vehículos. Asimismo los contratos contienen información acerca de las adquisiciones, arrendamientos y/o prestación de servicios, cuya información debe ser manejada con la cautela y reserva debida, en virtud de que su errónea difusión puede propiciar una desventaja en el combate al crimen diario; y resulta perjudicial para las medidas de acción empleadas por esta Corporación, misma que asume el compromiso de doblegar el crimen organizado y fortalecer continuamente la lucha contra la delincuencia, por ello genera acciones estratégicas para abatir la inseguridad. Esto aunado a que tienen como propósito llevar acciones encaminadas a mantener el orden y la paz social y la prevención de la comisión de delitos, manteniendo de esta manera la integridad, estabilidad y permanencia de la seguridad. De lo anterior se desprende que la sola divulgación de dichos documentos causaría un daño irreparable al Estado, en virtud de los datos y/o características que contiene dejando en estado de indefensión a esta corporación, por lo que en este acto, el Secretario Técnico pone a consideración del Comité para su confirmación, modificación o revocación de la declaración de reserva, por lo que se somete a votación siendo **CONFIRMADO** por unanimidad de votos la **RESERVA PARCIAL** por **5 AÑOS** o en tanto concluyan las causas que originan la reserva de dicha información con fundamento en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otro lado, este H. Comité autoriza la elaboración de las Versiones Públicas de los documentos solicitados; asimismo se adjunta como **Anexo I** el Formato que señala la clasificación parcial de los documentos en su versión pública con las especificaciones que señala el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03**, donde se establecen los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

Así mismo y conforme al **CUARTO Y QUINTO** punto del orden del día, con relación asuntos generales y no habiendo más asuntos a considerarse, el Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez en funciones de Presidente del Comité agradeció a los miembros asistentes su presencia y declaró legalmente clausurada la sesión, siendo las diez horas con cero minutos del mismo día de su inicio, instruyendo al Secretario Técnico para la redacción de la presente acta, para su firma por los asistentes para debida constancia.

Rubricas y firmas de:

- 1.- Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité.
- 2.- Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal del Comité.
- 3.- Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité.
- 4.- Maestra en Administración Pública Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefe del Departamento de Compras, Invitada

Se hace del conocimiento del público en general que el original de la presente acta de sesión, con las rúbricas y firmas originales de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, se encuentran en resguardo en los archivos de las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.

